



# GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 207°, 159° y 19°

Depósito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

AÑO III- MES V

LOS ROQUES, 28 de febrero de 2018

N° 110

## SUMARIO

**Decreto N° 305** mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Territorio Insular Francisco de Miranda, por la cantidad de **OCHOCIENTOS SEIS MILLONES TRECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 806.308.573,00).**

**Decreto N° 320** mediante el cual se crea el Registro General de Embarcaciones del Parque Nacional Archipiélago Los Roques, a cargo del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda y la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, el cual contendrá la información básica sobre las embarcaciones que ingresen y presten servicio público; así como aquellas de uso particular que demuestren su residencia en el Parque Nacional; con el objeto de optimizar la operatividad en el expendio de combustible y sus derivados dentro del mismo.

**Decreto N° 321** mediante el cual se designa al ciudadano **JESÚS ARCADIO LÓPEZ AULAR**, como **SECRETARIO DE APOYO Y SERVICIO DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA.**

**Decreto N° 322** mediante el cual se remueve a la ciudadana **MIRNA BEATRIZ FIGUEROA NOGUERA**, del cargo de **SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA.**

**Decreto N° 323** mediante el cual se remueve a la ciudadana **LIUBKA YESLAINE OTAIZA LÓPEZ**, del cargo de **SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA**, dependiente de la **SECRETARÍA DE APOYO Y SERVICIO DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA.**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA  
DESPACHO DE LA JEFA DE GOBIERNO

DECRETO N° 305

28 de diciembre de 2017.

La Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de la competencia conferida en el artículo 5°, numeral 2, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, y el numeral 8 del artículo 5 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda y artículo 3° del Decreto N° 3.223 de fecha 22 de diciembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.306 de la misma fecha, en concordancia con el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

**DECRETA**

**Artículo 1.** Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del **TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, por la cantidad de **OCHOCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 806.308.573,00)**, los cuales serán destinados a cubrir insuficiencias presupuestarias generadas por el ajuste en el salario mínimo, las escalas de remuneraciones, el cestaticket socialista y sus incidencias.

**Artículo 2.** La distribución de los recursos a los que se refiere de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

**TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**

**806.308.573,00**

**Acción Centralizada:** E77000001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras." **806.308.573,00**

**Acción Específica:** E77000001001 "Asignación y control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras." **806.308.573,00**

**Partida:** 4.01 "Gastos de Personal" **806.308.573,00**  
**Sub-partidas**  
**Genéricas,**  
**Específicas y**  
**Sub-específicas:**

01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo" 16.000.000,00

01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo" 13.000.000,00

01.18.01 "Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado" 26.680.000,00

|          |                                                                                                      |                |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 03.08.00 | "Primas de profesionalización a empleados"                                                           | 5.000.000,00   |
| 03.09.00 | "Primas por antigüedad a empleados"                                                                  | 9.000.000,00   |
| 03.18.00 | "Primas por hogar a obreros"                                                                         | 1.000.000,00   |
| 03.21.00 | "Primas por antigüedad a obreros"                                                                    | 4.000.000,00   |
| 03.22.00 | "Primas de profesionalización a obreros"                                                             | 200.000,00     |
| 03.38.00 | "Primas por hogar al personal contratado"                                                            | 10.000.000,00  |
| 03.40.00 | "Primas de profesionalización al personal contratado"                                                | 3.000.000,00   |
| 03.41.00 | "Prima por antigüedad al personal contratado"                                                        | 9.000.000,00   |
| 03.46.00 | "Primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"       | 200.000,00     |
| 03.94.00 | "Otras primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular" | 400.000,00     |
| 03.96.00 | "Otras primas al personal contratado"                                                                | 300.000,00     |
| 04.06.00 | "Complemento a empleados por comisión de servicios"                                                  | 100.000,00     |
| 04.08.00 | "Bono compensatorio de alimentación a empleados"                                                     | 1.000.000,00   |
| 04.18.00 | "Bono compensatorio de alimentación a obreros"                                                       | 20.000.000,00  |
| 04.20.00 | "Complemento a obreros por días feriados"                                                            | 1.000.000,00   |
| 04.26.00 | "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"                                          | 96.026.018,00  |
| 04.28.00 | "Complemento al personal contratado por días feriados"                                               | 100.000,00     |
| 04.50.00 | "Bonificación al personal de Alto Nivel y de dirección"                                              | 50.000.000,00  |
| 05.01.00 | "Aguinaldos a empleados"                                                                             | 50.000.000,00  |
| 05.03.00 | "Bono vacacional a empleados"                                                                        | 8.000.000,00   |
| 05.04.00 | "Aguinaldos a obreros"                                                                               | 80.000.000,00  |
| 05.06.00 | "Bono vacacional a obreros"                                                                          | 10.000.000,00  |
| 05.07.00 | "Aguinaldo a personal contratado"                                                                    | 250.000.000,00 |
| 05.08.00 | "Bono vacacional al personal contratado"                                                             | 20.000.000,00  |
| 05.13.00 | "Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"       | 4.100.000,00   |
| 05.15.00 | "Bono vacacional a Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público y"                      | 2.100.000,00   |

## de Elección Popular"

|          |                                                                                                                |               |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 06.01.00 | "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"                         | 3.720.000,00  |
| 06.03.00 | "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"                                                       | 1.050.000,00  |
| 06.05.00 | "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"                                | 3.320.000,00  |
| 06.06.00 | "Aporte patronal al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) por empleados"           | 1.545.000,00  |
| 06.10.00 | "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"                           | 5.720.000,00  |
| 06.11.00 | "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"                                                         | 770.000,00    |
| 06.12.00 | "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"                                               | 1.530.000,00  |
| 06.14.00 | "Aporte patronal al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) por obreros"             | 2.830.000,00  |
| 06.25.00 | "Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal Contratado"                  | 18.000.000,00 |
| 06.26.00 | "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"                      | 2.500.000,00  |
| 06.27.00 | "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"                                   | 3.000.000,00  |
| 06.28.00 | "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal contratado"                                             | 3.200.000,00  |
| 06.29.00 | "Aporte patronal al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) por personal contratado" | 8.500.000,00  |
| 06.93.00 | "Otros Aportes legales por Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público y de Elección Popular"    | 100.000,00    |
| 07.07.00 | "Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"                                                              | 260.000,00    |
| 07.11.00 | "Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"                               | 1.000.000,00  |
| 07.80.00 | "Aporte patronal a cajas de ahorro por personal contratado"                                                    | 2.000.000,00  |
| 07.81.00 | "Aporte patronal a los servicios de salud, accidente, personales y gastos funerarios por personal contratado"  | 10.000,00     |

|          |                                                                                                                             |               |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 07.84.00 | "Aporte patronal para gastos de guardería y preescolar para hijos del personal contratado"                                  | 1.000.000,00  |
| 07.94.00 | "Otras subvenciones a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"                  | 1.800.000,00  |
| 08.01.00 | "Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"                                                                       | 16.700.000,00 |
| 08.02.00 | "Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"                                                                         | 3.027.555,00  |
| 08.03.00 | "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"                                                            | 15.000.000,00 |
| 08.06.00 | "Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular" | 1.500.000,00  |
| 94.01.00 | "Otros gastos de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"                       | 20.000,00     |
| 96.01.00 | "Otros gastos del personal empleado"                                                                                        | 10.000.000,00 |
| 97.01.00 | "Otros gastos del personal obrero"                                                                                          | 8.000.000,00  |

**Artículo 3.** Queda encargada de la ejecución del presente Decreto la Secretaria de Planificación y Presupuesto de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

**Artículo 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en la Isla de El Gran Roque, a los veinte y ocho (28) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Publíquese y ejecútese,  
(L.S.)



**STELLA MARINA LUGO BETANCOURT**  
Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda

DECRETO N° 320

16 de febrero de 2018

La Jefa de Gobierno en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3 y 16 del artículo 5° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda y el artículo 5°, numeral 1, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 33 del Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Parque Nacional Archipiélago Los Roques,

### CONSIDERANDO

Que en el **Primer Objetivo Histórico** establecido por el Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo, Económico y Social de la Nación 2013- 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario, en fecha 04 de diciembre de 2013, prevé potenciar las capacidades de los organismos de Seguridad Ciudadana del Estado para garantizar la estabilidad política y la paz de la Nación,

### CONSIDERANDO

Que siendo el Parque Nacional Archipiélago Los Roques un ecosistema frágil, el cual requiere de protección por parte del Estado venezolano, la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda tiene como acción primordial la conservación de dicho ecosistema, en aras de garantizar a las generaciones actuales y futuras el disfrute del mismo,

### CONSIDERANDO

Que la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda tiene el deber de garantizar la seguridad ciudadana, la paz y el orden interno; así como, la protección de los espacios que conforman el Parque Nacional Archipiélago Los Roques,

### CONSIDERANDO

Que una de las misiones de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda es ejecutar políticas en resguardo del ecosistema del Parque Nacional Archipiélago Los Roques, lo que implica el control de ingreso de las embarcaciones al Parque Nacional,

### CONSIDERANDO

Que la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda conjuntamente con la comunidad organizada, empresas de propiedad social y los

prestadores de servicios, deben garantizar la sustentabilidad del Parque Nacional Archipiélago Los Roques,

### DECRETA

**Artículo 1.** El presente Decreto tiene por objeto crear el Registro General de Embarcaciones del Parque Nacional Archipiélago Los Roques, a cargo del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda y la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, el cual contendrá la información básica sobre las embarcaciones que ingresen y presten un servicio público; así como aquellas de uso particular que demuestren su residencia en el Parque Nacional; con el objeto de optimizar la operatividad en el expendio de combustible y sus derivados dentro del mismo.

**Artículo 2.** El presente Decreto se aplicará a los:

1. Prestadores del servicio público de transporte acuático que realicen actividades económicas en el Parque Nacional Archipiélago Los Roques;
2. Propietarios de las embarcaciones destinadas a la pesca artesanal y deportiva;
3. Propietarios de las embarcaciones de uso personal que demuestren su residencia en el Parque Nacional Archipiélago Los Roques.

**Artículo 3.** Para realizar la inscripción en el Registro General de Embarcaciones deberá de presentarse la siguiente documentación:

1. Registro Naval Venezolano.
2. Licencia de Navegación.
3. Póliza de Responsabilidad Civil.
4. Certificado Nacional de Seguridad Radiotelefónica.
5. Certificado de Patrón Profesional de Embarcación.
6. Contrato de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte Acuático, otorgado por el Territorio Insular Francisco de Miranda, por órgano de la Jefatura de Gobierno, si fuere el caso.
7. Documento que acredite la propiedad del motor de la embarcación.
8. Registro Integral de Pesca, Acuicultura y Actividades Conexas (RIPAC) y permiso de pesca otorgado por el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (Insopesca), en caso que aplique.

**Artículo 4.** La inscripción en el Registro General de Embarcaciones del Parque Nacional Archipiélago Los Roques, se realizará desde el 5° de marzo de 2018 hasta el día 16 del mismo mes y año, en un horario comprendido de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., en las instalaciones de la Estación Secundaria de Guardacostas de la Armada Nacional Bolivariana.

De la inscripción realizada en el Registro General de Embarcaciones se emitirá Certificado y un distintivo de acuerdo al tipo de embarcación, el cual deberá portar en un lugar visible.

**Artículo 5.** Aquellas personas naturales o jurídicas, que no realicen la inscripción de sus buques en el Registro General de Embarcaciones del Parque Nacional Archipiélago Los Roques; así como, las embarcaciones que se encuentren descompuestas de forma tal que no puedan operar adecuadamente, no podrán gozar del beneficio de expendio de combustibles y sus derivados.

**Artículo 6.** Las Secretarías encargadas de la ejecución del presente decreto coordinarán con los Órganos de Seguridad de Estado, la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y las Capitanías de Puerto, la base de datos que posean sobre las embarcaciones y los motores de las mismas.

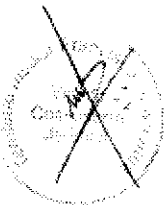
**Artículo 7.** El Secretario Tributario del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda y el Secretario de Seguridad Ciudadana de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 8.** Con el presente decreto se reforma el Decreto N° 237 de fecha 01 de febrero de 2017, publicado en Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda N° 85 de fecha 23 del mismo mes y año.

**Artículo 9.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en la Isla El Gran Roque, a los dieciséis 16 días del mes de febrero de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,  
(L.S.)



**STELLA MARINA LUGO BETANCOURT**  
**Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda**



DECRETO N° 321

27 de febrero de 2018

La Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5°, numeral 4, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, y el artículo 3°, numeral 4, del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

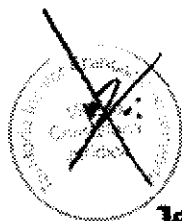
**DECRETA**

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **JESUS ARCADIO LOPEZ AULAR**, titular de la cédula de identidad **V-12.697.848**, como **SECRETARIO DE APOYO Y SERVICIO DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO**, a partir del 26 de febrero de 2018, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

**Artículo 2.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018). Años 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,  
(L.S.)



**STELLA MARINA LUGO BETANCOURT**  
Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda

DECRETO N° 3 2 2

28 de febrero de 2018

La Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5°, numeral 4, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, y el artículo 3°, numeral 4, del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**DECRETA**

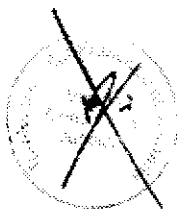
**Artículo 1.** Se remueve a la ciudadana **MIRNA BEATRIZ FIGUEROA NOGUERA**, titular de la cédula de identidad **V-9.288.693**, del cargo de **SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**.

**Artículo 2.** Se revoca el Decreto N° 075 de fecha 22 de enero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda N° 014 de fecha 06 de febrero del mismo año.

**Artículo 3.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018). Años 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y ejecútese,  
(L.S.)



**STELLA MARINA LUGO BETANCOURT**  
**Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda**

DECRETO N° 3 2 3

28 de febrero de 2018

La Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5°, numeral 4, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, y el artículo 3°, numeral 4, del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**DECRETA**

**Artículo 1.** Se remueve a la ciudadana **LIUBKA YESLAINE OTAIZA LOPEZ**, titular de la cédula de identidad **V-12.748.096**, del cargo de **SUBSECRETARIA DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA**, dependiente de la **SECRETARÍA DE APOYO Y SERVICIO DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**.

**Artículo 2.** Se revoca el Decreto N° 208 de fecha 07 de noviembre de 2016.

**Artículo 3.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018). Años 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y ejecútese,  
(L.S.)



**STELLA MARINA LUGO BETANCOURT**  
**Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda**



# GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 207°, 159° y 19°

Deposito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

AÑO III- MES V

LOS ROQUES, 28 de febrero de 2018

N° 110

